

Plan
2:00pm
07-10-22

RESOLUCIÓN N° 2841 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 2738 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A UNA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y EL TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA – DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL

Delegada mediante Resolución N°. 2127 de 2022

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 51 y 305 de la Constitución Política de Colombia; Ley 2200 del 2022; Ley 3 de 1991; Ley 9 de 1989; Ley 1537 de 2012; Ley 1579 de 2012, Decreto 1077 de 2015, Ley 2079 de 2021, la ordenanza 017 de 2012, Resolución N° 2127 de 2022 y Reglamento Operativo y sus respectivas modificaciones y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que la Administración Departamental expidió la Resolución N° 2738 del veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020); donde transfiere un subsidio de vivienda familiar de interés social, al hogar en cabeza del Señor (a) **JOSE JULIAN BELTRAN GONZALEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **80.523.153**.
2. Que el plazo establecido en el artículo 28 de la Ley 1579 de 2012, para constituir PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE e inscribirlo en el registro inmobiliario, se encuentra vencido; circunstancia que debe ser subsanada con el objeto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones de carácter legal que regulan el proceso de transferencia de subsidio familiar de vivienda en especie. (VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL).
3. Que se hace necesario otorgar un nuevo plazo al beneficiario del subsidio de vivienda familiar, con el objeto de que proceda a la inscripción del patrimonio de familia.
4. Que en el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021, que modificó el artículo 8 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, establece:



RESOLUCIÓN N° 2841 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 2738 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A UNA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y EL TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA – DEPARTAMENTO DE ARAUCA””

(...) El subsidio familiar de vivienda otorgado a título 100% en especie será restituible al Estado cuando los beneficiarios transfieran cualquier derecho real sobre la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su transferencia, excepto cuando medie permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento (...)

5. Que el párrafo transitorio del artículo citado en precedencia, señala que:
(...) Las modificaciones contenidas en esta disposición beneficiaran a los hogares que hubieran recibido el subsidio con anterioridad a su promulgación. En este sentido se podrá realizar la disminución en sus años de aplicación en el caso del subsidio familiar de vivienda 100% en especie” (...)
6. Que, en virtud de la anterior disposición de carácter legal, se hace necesario modificar el Artículo Cuarto de la Resolución N° 2738 de 2020.
7. Que el ajuste del acto administrativo es viable jurídicamente, razón por la cual se procederá a la modificación en los siguientes términos.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIPCIÓN DEL PATRIMONIO DE FAMILIA. Los beneficiarios constituyen, por expresa disposición legal, obligatoriamente **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, sobre el inmueble objeto de esta transferencia identificado en la Resolución N° **2738** del veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020), “**POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y EL TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA – DEPARTAMENTO DE ARAUCA**” a favor de: **JOSE JULIAN BELTRAN GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **80.523.153**, (Jefe de Hogar).



RESOLUCIÓN N° 2841 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 2738 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A UNA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y EL TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA – DEPARTAMENTO DE ARAUCA””

PARÁGRAFO ÚNICO: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3 de 1991 ... *“El patrimonio de familia es embargable únicamente por las entidades que financien la construcción, adquisición, mejora o subdivisión de la vivienda”* ...

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN. Se ordena la inscripción de la presente Resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° **410-87653**.

Para los fines registrales pertinentes, se dará estricta aplicación a lo preceptuado en los artículos 108 y 109 de la Ley 1687 de 2013.

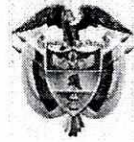
PARÁGRAFO 1: El registro debe realizarse conforme a los plazos estipulados en el artículo 28 de la Ley 1579 de 2012, so pena de emitir la resolución de revocatoria del beneficio, por incumplimientos en sus obligaciones tributarias.

PARÁGRAFO 2: La Administración Departamental en el ejercicio de las funciones administrativas, procederá con la actualización por **ÚNICA VEZ** del Patrimonio de Familia.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFÍQUESE el **ARTÍCULO CUARTO** de la Resolución N° 2738 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO: PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y CAUSALES DE RESTITUCIÓN: De conformidad a lo establecido en la Ley 2079 de 2021, artículo 13, que modificó el artículo 8 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012:

(...) el subsidio familiar de vivienda otorgado a título 100% en especie será restituible al Estado cuando los beneficiarios transfieran cualquier derecho real sobre la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su transferencia, excepto cuando medie permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento (...)



RESOLUCIÓN N° 2841 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 2738 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A UNA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y EL TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA – DEPARTAMENTO DE ARAUCA””

ARTÍCULO CUARTO: El DEPARTAMENTO DE ARAUCA, dará inicio al PROCEDIMIENTO PARA LA REVOCATORIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA – MODALIDAD 100% EN ESPECIE (GRATUITA). Cuando se tipifique causales definidas en las siguientes disposiciones normativas;

- ✓ Ley 3 de 1991, artículo 8 (modificado por el artículo 21 de la ley 1537 de 2012 y por el artículo 13 de la ley 2079 de 2021 y el inciso 2 íbidem.
- ✓ Decreto 847 de 2013 artículo 4 numerales 4.2.1; 4.2.2; 4.2.3; 4.2.4 (termino Modificado); 4.2.5 (termino modificado); 4.2.6; 4.2.7; 4.2.8; 4.2.9 y 4.2.11 (termino modificado).
- ✓ Decreto 1077 de 2015, numerales 2.1; 2.2; 2.3 y 2.4 del numeral 2 del artículo 2.1.1.2.6.2.3 y numerales 1; 2; 3 y 4 del artículo 2.1.1.2.6.3.2

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS EL ARTÍCULO SEXTO DE LA RESOLUCIÓN No. 2738 de 2020, de conformidad a lo establecido en la Ley 2079 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN. El presente acto administrativo deberá notificarse al Señor **JOSE JULIAN BELTRAN GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **80.523.153**, de conformidad con lo consignado en los artículos 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Este procedimiento se surtirá a través de la Secretaría de Planeación Departamental, área de vivienda.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RECURSOS. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Secretaria de Planeación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICIDAD. Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental y en la Página WEB de la Gobernación de Arauca de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.



RESOLUCIÓN N° 2841 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 2738 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A UNA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y EL TERRENO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA – DEPARTAMENTO DE ARAUCA””

ARTÍCULO NOVENO: INMUTABILIDAD. - Los demás aspectos contenidos en la Resolución 2738 de 2020, no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Arauca, a los 10 OCT 2022

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

P/ Anep/ también Arauca Dec 14/69/2022

CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO
 Secretaria de Planeación Departamental
 Delegada mediante Resolución N°. 2127 de 2022

ACCIÓN	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Digitó y Proyectó:	Milady Delgado Flórez	Profesional de Apoyo Jurídico Secretaria de Planeación Departamental	
Revisó Aspectos Técnicos:	Mónica Trespalacios Castillo	Profesional Universitario Secretaria de Planeación Departamental.	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Eduardo González Blanco	Profesional de Apoyo Jurídico Secretaria de Planeación Departamental	